

**SE SUSCRIBE EN**

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial  
sita en la Casa de Expositos.

EN SIGUENZA.— Casa de D. Jerónimo  
Monge.

La correspondencia se dirigirá franca  
de porte.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la  
Reina Doña María de las Mercedes  
se encuentran en esta corte sin no-  
vedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la  
Serma. Sra. Princesa de Asturias y  
las Sermas. Sras. Infantas Doña Ma-  
ría del Pilar, Doña María de la Paz  
y Doña María Eulalia.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

(Gaceta del 6 de Marzo.)

#### UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185  
y 187 de la Ley de Instrucción pública vigente y  
en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de  
proveerse por concurso las Escuelas que resultan  
vacantes en los pueblos que á continuación se  
expresan:

#### PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Villarejo de Salvanés, con el sueldo  
anual de 825 pesetas.

La de Titulecia, con el de 500.

#### PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La de Huertezuelas, con el sueldo anual 437'50  
pesetas.

#### PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La sustitucion de una de las Escuelas de Ta-  
rancon, con el sueldo anual de 550 pesetas (con-  
forme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de  
1870.)

Las Escuelas de Arcas, Gasca y Olmeda de la  
Guesta, con el sueldo de 500 pesetas.

La de Graja de Campalvo y Manzanerucla, con

el de 500 (con escuela por la mañana en la segun-  
da y por la tarde en la primera.)

La de Moya y Pedro Izquierdo, con el de 500  
(con escuela por la mañana en la segunda y por  
la tarde en la primera.)

La sustitucion de la Escuela de Honrubia, con  
el de 412'50 (conforme á la regla 21 de la orden  
de 21 de Abril de 1870.)

Las Escuelas de Aquisuelas y Villarta, con el  
de 375.

Las de Fuente-escusa y Torrecilla, con el de  
312'50.

Las de Algarra, Arandilla, Chumillas, Cueva  
del Hierro, Collados, Fuentes Buenas, Fuentes  
Claras, Huérquina, Pajares, Ribatajadilla, Sal-  
meroncillos de Arriba, Torrubia del Castillo y  
Villaseca, con el de 250.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las de Gascuña, Recuenco y Robledillo de  
Mohernando, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Ruquilla, con el de 500.

La de Valdeavellano, con el de 305.

Las de Hortezucla de Ocen y Querencia, con  
el de 290.

La de San Andrés del Rey, con el de 250.

La de Alique, con el de 225.

La de Ciruelos, con el de 197'50.

La de Valderrebollo, con el de 195.

La de Torronteras, con el de 190.

La de Fuembellida, con el de 188'77.

La de Valsalobre, con el de 188.

La de Navas de Jadraque, con el de 187'50.

Las de Padilla del Ducado y Rivarredonda,  
con el de 185.

La de Anchueta del Pedregal, con el de 182'50.

La de Armuña, con el de 180.

La de Torrevaldealmendras, con el de 178'75.

Las de Barriopedro y Olmeda del Extremo,  
con el de 175.

La de Robledarcas, con el de 172'50.

Las de Laranueva, Muriel y Valtablado del  
Rio.

La de Santamera, con el de 166'50.

La de Tordelpalo, con el de 160.

La de Valdeaveruelo, con el de 150.

La de Fraguas, con el de 146'25.

La de Cendejas del Padrastró, con el de 145.

La de El Vado, con el de 128'75.

La de Cardenosa, con el de 127'50.

La de Matillas, con el de 122'50.

La de Novella, con el de 118'75.

Las de Valdealmendras y Mojares, con el de  
88'75.

La de La Barbolla, con el de 77'50.

La de Querencia, con el de 71'25.

Escuela de niñas.

La de Berninches, dotada con el sueldo anual  
de 416'50 pesetas.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de  
10 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que  
gubirán en propiedad Escuelas de igual clase, y  
de la misma clase, en los pueblos que se expresan  
á las que resulten vacantes en los pueblos que  
se expresan:

### PRECIOS DE SUSCRICION.

	Perse.	Cts.
EN LA CAPITAL.	Un mes.	1 »
	Tres id..	3 »
	Seis id..	6 »
	Un año..	12 »
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes.	1 50
	Tres id..	4 50
	Seis id..	9 »
	Un año..	18 »

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Castillo de Bayuela, dotada con el suel-  
do anual de 825 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Torralba, dotada con el sueldo anual  
de 416'50 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja  
asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán  
habitacion capaz y decente para sí y su familia,  
y las retribuciones de los niños y niñas que pue-  
dan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes es-  
critas de su puño y letra, á la respectiva Jun-  
ta provincial de Instrucción pública en el tér-  
mino de un mes, á contar desde el dia en que  
el correspondiente Boletín oficial publique este  
anuncio, acompañada de certificacion de bue-  
na conducta expedida por la Autoridad com-  
petente, y de la hoja de sus méritos y servi-  
cios legalizada por el Secretario de la Junta  
provincial y visada por el Presidente, en la que  
harán constar bajo su firma todos los que re-  
unan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real  
orden antes mencionada, tienen derecho á ser  
nombrados en virtud de concurso para Escuelas  
incompletas y de párvulos todos los Maestros  
de primera enseñanza, y los que sin serlo po-  
sean el certificado de aptitud de que habla el  
artículo 181 de la ley; para las elementales,  
cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las  
de niños y á 500 pesetas en las de niñas, to-  
dos los Maestros de primera enseñanza; para  
las de la misma clase, cuya dotacion no ex-  
ceda de las cantidades expresadas, los Maestros  
que regenten otras Escuelas obtenidas tam-  
bien por oposicion ó ascenso, siempre que  
cuenten tres años por lo ménos de buenos ser-  
vicios en las mismas, y que el sueldo de la  
Escuela á que aspiren no exceda en más de  
250 del que disfrutaban; para las Escuelas supe-  
riores los Maestros con título de esta clase que  
tengan los requisitos exigidos para estos úl-  
timos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con  
título que hubieren obtenido sus plazas por  
oposicion podrán tambien ser nombrados por  
concurso para Escuelas dotadas con igual suel-  
do al que disfrutaban.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta  
Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y  
Boletín oficial para conocimiento de los Maestros  
que aspiren á las vacantes que se anuncian por  
este edicto.

Madrid 6 de Marzo de 1878.—El Secretario  
general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á la que aspiren, pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

*Escuelas de niños.*

La de Zarzalejo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Collado Mediano, con el de 547'50.

*Escuela de niñas.*

La de Rozas de Puerto Real, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

*Escuela de niñas.*

La de Granátula, con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

*Escuela de niños.*

La de La Pesquera, con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Escuelas de niños.*

La de Aragoncillo, con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Júcar, con el de 206.

*Escuelas de niñas.*

Las de Loranca de Tajuña y Orea, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

*Escuela de niñas.*

La de Sancho Nuño, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

*Escuelas de niños.*

La de Nombela, con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Burguillos, con el de 562'50.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el preciso término de quince dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el respectivo *Boletín oficial*.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los Maestros que aspiren por *traslacion* á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Marzo de 1878. — El Secretario general, José de Isasa.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 19.

*Negociado 2.º.—Orden público.*

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, de Real orden fecha 26 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Marina dice á este de la Gobernacion, con fecha 22 del actual lo siguiente: Excmo. Sr.: El Capitan general de Cartagena remite el adjunto testimonio de sentencia recaido en el proceso instruido en rebeldía al soldado de Infantería de Marina Pedro Balaguer Bestorí, á fin de que se solicite de V. E. tenga á bien dar sus órdenes para la captura del delincuente, y conformándose el Rey (que Dios guarde) con lo propuesto por dicha autoridad, se ha servido disponer se manifieste así á V. E. como de su orden lo verifico, con inclusion del testimonio de referencia, al indicado fin.»

Por lo que los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil é individuos del Cuerpo de orden público de esta provincia procederán á la busca y captura del citado soldado, á cuyo fin se pone á continuacion sus señas.

Guadalajara 11 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

*Señas generales.*

Naturaleza, Puig Puñet (Balears); edad 27 años; estado soltero; estatura un metro 750 milímetros; pelo y cejas castaño; ojos garzos; nariz regular; barba poca; boca regular; color sano; frente despejada; aire marcial.

*Señas particulares.*

Acento mallorquin muy pronunciado.

Núm. 20.

*Negociado 2.º.—Orden público.*

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 28 de Febrero último, me dice de Real orden lo siguiente:

«Habiéndose concedido por Real orden de 22 del actual la extradicion del súbdito italiano Antonio Andrioli, cuyas señas conocidas se expresan al margen, acusado del delito de falsificacion de documentos de Comercio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á las Autoridades de su país.»

Por lo que los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil é individuos del Cuerpo de Orden público de esta provincia, procederán á la busca y captura del citado súbdito italiano á cuyo fin se expresan á continuacion sus señas personales.

Guadalajara 11 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

*Señas de Antonio Andrioli.*

Estatura un metro 70 milímetros; pelo castaño oscuro; barba poca; color bueno; nariz regular; ojos oscuros; frente ancha; complexion robusta.

Núm. 21.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.*

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Morencos, vecino de Peralejos, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 12 de Marzo de 1878, designando doce pertenencias de la mina de carbon de piedra denominada *Nuestra Señora del Carmen*, término municipal de Peralejos, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata practicada en dicho sitio y desde él se medirán en direccion Norte 400 metros; al Saliente otros 400 metros y al Oeste 200 cerrando, así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

*Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 24 de Setiembre de 1877.*

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

**Revision de exenciones otorgadas por los Ayuntamientos en los pueblos que no han cubierto el cupo de soldados para el reemplazo del presente año.**

*Taragudo.*—Tiburcio Valeriano Calvo, número 1, de segunda.—Revisada su alegacion fisico-legal y considerándola la Comision legitima, confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarando al referido mozo exento del servicio militar.

*Argecilla.*—Antero Sanz San Pedro, núm. 4, de primera.—Luciano Velasco Paredes, núm. 7, de primera.—Galo Martinez Raso, núm. 8, de primera.—Bonifacio Vela Raso, núm. 9, de primera, y Félix Martinez Romero, núm. 2, de tercera.—Revisadas sus alegaciones y considerándolas la Comision legitimas, confirmó los fallos del Ayuntamiento y declaró á los expresados mozos exentos del servicio militar.

*Idem.*—Sisto Elvira Serrano, núm. 5, de segunda.—Revisado su caso de medicion, y habiendo resultado corto de talla, la Comision, confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró inútil para el servicio militar.

*Idem.*—Domingo Elvira Alcalde, núm. 4, de tercera.—La Comision le declaró inútil, de conformidad con los facultativos que le han reconocido en el local de recepcion.

*Idem.*—Gregorio Redondo Valentin, núm. 5, de tercera.—Quedó pendiente de justificacion, señalando la Comision el dia 2 de Octubre próximo para el fallo de este caso.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.—RENTAS.

La Direccion general de Rentas publica en la *Gaceta* del dia 9 del actual, número 68, el anuncio siguiente:

«El dia 10 de Abril próximo se subastará en esta Direccion general y en la Administracion económica de Alicante, 4.000 quintales métricos de sal morena de cosechas antiguas que existen en las eras y en el dique tercero de la fábrica de Torre Vieja, provincia de Alicante, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid*, número 290, correspondiente al dia 17 de Octubre de 1875, cuya subasta se verifica á perjuicio del anterior rematante por haberse rescindido su contrato en virtud de Real orden de 22 de Noviembre próximo pasado.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* á los efectos oportunos.

Guadalajara 10 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanaz.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la tercera decena de Marzo de 1878, y cuya insercion se verifica en el Boletín oficial para los efectos consignados en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Núm. de órden.	Libro.	Fólie.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.	Donde radica.	Plazes.	Vencimientos.	Precedencia.	DEBITOS.		OBSERVACIONES.
										Peset.	Cént.	
1	3 ur.	37	D. Aquilino de la Espada	Pastrana	Una casa	Pastrana	16	23 Marzo	1878. Clero post-or	13 12		
2	»	40	Manuel Ranera	Idem	Una idem	»	»	»	»	45 75		
3	»	41	Patricio Fernandez	Guadalajara	Un edificio	»	»	»	»	175		
4	»	42	Pedro Crespo	Pastrana	Una casa	»	»	»	»	62 69		
5	»	135	José Serrano	Duron	Una bodega	»	»	»	»	21 83		
6	»	136	Eugenio Olivares	Pareja	Un cocedero	Chillarón del Rey	»	»	»	143 75		
7	5.º ur.	234	Antonio Guillermo Gonzalez	Aranzueque	Cinco tierras	Ranera	»	»	»	18 44		
8	»	238	Hilario Martinez	Poveda de la Sierra	Una idem	Poveda de la Sierra	»	»	»	8 76		
9	»	239	Alejo Pascual	Mantiel	Dos olivares	Mantiel	»	»	»	9 44		
10	»	240	Braulio Pascual	Idem	Uno idem	Idem	»	»	»	19		
11	»	241	Benigno Ramos	Escamilla	Ocho tierras	Escamilla	»	»	»	115 75		
12	»	242	Julian Garcia	Villanueva de Alcoron	Tres idem	Villanueva de Alcoron	»	»	»	92 88		
13	»	243	Julian Segura	Escamilla	Dos idem	Escamilla	»	»	»	62 50		
14	»	244	Victor Caño	»	Una idem	Idem	»	»	»	50		Debe el 1.º plazo.
15	»	245	Mamerto Garcia	»	Dos idem	Idem	»	»	»	2 06		
16	»	246	El mismo	»	Tres idem	Idem	»	»	»	80		
17	»	247	D. Felipe Salvador	»	Una idem	Idem	»	»	»	91 38		
18	»	248	Pedro Taeno	»	Tres idem	Idem	»	»	»	6 50		
19	»	249	Julian Segura	»	Dos idem	Idem	»	»	»	54		
20	»	250	Amós Molina	»	Dos idem	Idem	»	»	»	4 87		
21	»	251	Pedro Taeno	»	Una idem	Idem	»	»	»	25 63		
22	»	252	Esteban del Rio	Tabladillo	Una idem	Tabladillo	»	»	»	103 75		
23	»	253	Francisco Gonzalez	Hontanillas	Una idem	Pareja	»	»	»	23 75		
24	»	254	Angel Roda	Pareja	Una idem	Idem	»	»	»	50		
25	»	255	Eugenio Olivares	Idem	Tres idem	Duron	»	»	»	30 87		
26	»	256	Paulino Garcia	Mantiel	Una idem	Mantiel	»	»	»	11 25		
27	»	257	Lino Macho	Hortezuela	Cuatro idem	Hortezuela	»	»	»	10 69		
28	»	258	El mismo	Idem	Cinco idem	Idem	»	»	»	132 50		
29	»	259	D. Satorio Delgado	Mantiel	Cuatro idem	Mantiel	»	»	»	286 25		
30	»	260	José Lozano	Duron	Dos idem	Idem	»	»	»	82 12		
31	»	64	Lúcas Sanz	Tortuera	Dos pajares	Tortuera	13	24	»	25 38		Debe el 8.º al 11.
32	»	65	Quintín Martín	Valderrebollo	Una casa	Valderrebollo	»	»	»	87 50		
33	»	66	Zacarias Martinez	Tortuera	Un pajar	Tortuera	»	»	»	12 62		
34	»	124	Balbino Rodriguez	Valfermoso de Tajuña	Una casa	Valfermoso de Tajuña	12	22	»	16 50		
35	5.º p.º 261	»	Macario Delgado	Cereceda	Una tierra	Cereceda	15	30	»	138 75		
36	8.º	120	Balbino Cuenda	Sigüenza	Tres casas	Guijosa	14	22	»	71 56		
37	»	121	Marcos Casado	Guadalajara	Un granero	Esplegares	»	»	»	32 50		
38	9.º	343	Santos Lopez	Membrillera	22 tierras	Membrillera	»	»	»	641 88		
39	»	345	Ecequiel Gil	Palmaces de Jdraque	21 idem	Tordellosos	»	»	»	143 75		
40	»	346	Balbino Cuenda	Sigüenza	Nueve idem	Cubillo	»	»	»	64 50		
41	»	350	Miguel Benito	Cortes	39 idem	Saelices	»	»	»	166 66		
42	»	351	Cecilio Clemente	Congostrina	Dos idem	Congostrina	»	»	»	135 75		
43	»	353	Segundo Megino	Molina	70 idem	Balbacid	»	»	»	146 25		
44	»	357	El mismo	Idem	68 idem	Idem	»	»	»	112 69		
45	»	358	D. José Aguado	Saelices	Dos idem	Riva de Saelices	»	»	»	12 03		
46	»	360	Cándido Domingo	Guadalajara	10 idem	Villarejo de Medina	»	»	»	45 64		
47	»	361	Inocente Clemente Bruton	Villanueva de Argecilla	Cinco idem	Villanueva de Argecilla	»	»	»	37 68		
48	»	362	José Andrés	Jadraque	Una idem	Idem	»	»	»	8 75		
49	»	363	Balbino Cuenda	Sigüenza	Una idem	Cubillo	»	»	»	15 13		
50	»	364	Juan Agustín Guillen	Idem	Una idem	Alcorlo	»	»	»	62 62		
51	»	365	Andrés Ortega	Congostrina	25 idem	Congostrina	»	»	»	372 07		
52	»	367	Galo Medina	El Atance	Una idem	El Atance	»	»	»	25		
53	»	368	Andrés Ortega	Congostrina	12 fincas	Congostrina	»	»	»	174 75		
54	»	369	Mateo Abanades	Ablanque	39 idem	Ablanque	»	»	»	150 75		
55	»	371	El mismo	Idem	66 idem	Idem	»	»	»	256 64		
56	»	372	D. Gregorio Gonzalez	El Cubillo	Una idem	El Cubillo	»	»	»	23 75		
57	»	373	Ensebio Gomez	Madrid	38 idem	Labros	»	»	»	1 158		
58	»	379	Lúcas Villanueva	Molina	72 idem	Lebranon	»	»	»	214		
59	»	381	Juan Lopez y Lopez	El Casar	19 idem	El Casar de Talamanca	»	»	»	679 50		
60	»	382	Victoriano Soria	Torrebeñena	Una viña	Torrebeñena	»	»	»	156 25		
61	»	384	Félix San Martín	Guadalajara	Una tierra	Bañuetos	»	»	»	62 50		
62	»	385	Juan Morales	Riva de Saelices	Una idem	Saelices	»	»	»	124 19		
63	»	386	Severiano Anton	Esplegares	40 idem	Esplegares	»	»	»	43		

GOBIERNO MILITAR  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Hay un membrete que dice: Capitanía general de Castilla la Nueva.—Estado Mayor.—Por Real orden de 13 del actual, comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y á propuesta del de Administracion de esta Caja, S. M. (que Dios guarde) se ha dignado fijar como término improrogable la fecha de 28 de Abril de 1878 para admision de instancias en solicitud de los auxilios provisionales que se vienen distribuyendo á los inútiles, viudas y huérfanos de la última guerra con arreglo á la Real orden de 28 de Julio de 1876.—Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se hace saber á las personas á quienes interese; en la inteligencia, que pasado dicho plazo, quedarán sin curso cuantas instancias se presenten en este Consejo en solicitud de los expresados auxilios.—Madrid 20 de Febrero de 1878.—El Brigadier Secretario, Martin García Loygorri.—Hay un sello que dice Consejo de Administracion y Caja de inútiles y huérfanos de la guerra.—Es copia.—El Brigadier Jefe de E. M., Mariano de Ahumada.—Hay un sello que dice Capitanía general de Castilla la Nueva.—Estado Mayor.

Guadalajara 4 de Marzo de 1878.

Es copia.—El Brigadier Gobernador,  
Soriano.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO  
DE CASTILLA LA NUEVA.

Ignorándose si los Comandantes de Infantería D. Juan Luis y Santiago y D. Juan Lozano y Senano, el primero que perteneció al Batallon Reserva de Calatayud y falleció en dicha poblacion en Octubre de 1860, y el segundo, Secretario que fué del Gobierno militar de Guadalajara y que falleció tambien en esta última parte en Mayo de 1859, si dejaron familia y herederos, se cita á estos para que en el término de un mes, comparezcan en esta Comisaría, calle de Juanelo, número 11, ó den noticia de su domicilio, con el fin de que oídos administrativamente, puedan sincerar á los citados Comandantes de los cargos que contra ellos aparecen en el expediente que me hallo instruyendo por saldo en contra que resultó á la cuenta llevada á la Caja de quintos de Guadalajara en 1857; en la inteligencia, de que no compareciendo á este llamamiento, sufrirán mayor perjuicio cuando lleguen á ser habidos.

Madrid 11 de Febrero de 1878.—El Secretario, Mariano Aranguren.—V.º B.º —El Comisario de guerra Interventor, Agustín Sesma.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
de Cifuentes.

D. Ramon Revest y Martínez, Jefe de segunda clase de Administracion civil y Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo á Vicente Gonzalez Atienza, ambulante, que manifestó ser natural de Villanueva del Conde, en la provincia de Cuenca, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion en la *Gaceta y Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á ampliar la de-

64	Basilio Tenorio.....	Riva de Saclices.....	Saelices.....	12 61
65	Carmelo Sanz y Basilio Tenorio.....	Idem.....	Idem.....	124 44
66	Juan Manuel Martin.....	Padilla del Ducado.....	Villarejo.....	7 50
67	Pablo Salmeron.....	Córtés.....	Córtés.....	82 48
68	Segundo Megino.....	Molina.....	Torrubia.....	18 13
69	Gregorio Urbano Hernandez.....	Valderrebollo.....	Valderrebollo.....	8 88
70	Mariano Martinez.....	Idem.....	Torrubia.....	46 93
71	José Maria Basante.....	Valderrebollo.....	Idem.....	18 25
72	Pascual Diez.....	Tortuera.....	Valderrebollo.....	7 22
73	Bartolomé Lopez.....	Idem.....	Tortuera.....	5
74	Felipe Martin.....	Idem.....	Idem.....	3 12
75	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	135 87
76	D. Lúcio Sanz.....	Idem.....	Idem.....	14 75
77	Antonio Asenjo.....	Atienza.....	Atienza.....	23 75
78	Manuel Galan.....	Idem.....	Idem.....	11 50
79	Segundo Megino.....	Molina.....	Idem.....	75
80	Angel de Nicolás.....	Torremochuela.....	Torremochuela.....	62 75
81	Segundo Megino.....	Molina.....	Torremochuela del Pinar.....	6
82	El mismo.....	Idem.....	Torremochuela.....	31 37
83	D. Juan Manuel Leton.....	Masegoso.....	Idem.....	92 62
84	José Leton.....	Valderrebollo.....	Masegoso.....	14 38
85	José Dominguez.....	Idem.....	Valderrebollo.....	5 25
86	Antonio Santa Maria.....	Bustares.....	Idem.....	4 38
87	Juan Westermayer.....	Pardos.....	Idem.....	37 50
88	Inocencio Martinez.....	Valfermoso.....	Pardos.....	94 12
89	Manuel Martinez.....	Idem.....	Valfermoso de Tajuna.....	9 69
90	Andrés Sandoval.....	Almonacid de Zorita.....	Idem.....	13 81
91	Manuel Sandoval.....	Idem.....	Almonacid de Zorita.....	168 88
92	Manuel Lopez Laso.....	Olmedillas.....	Idem.....	178 12
93	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	77 85
94	D. Francisco Domingo.....	Palancáres.....	Alóndiga.....	12 64
95	Manuel Calero.....	Signienza.....	Palancáres.....	28 04
96	Agustín Murvide.....	Villacorza.....	Villacorza.....	173 40
97	Manuel Pelegrin.....	Riva de Santiuste.....	Idem.....	76 40
98	Pablo Olmedillas.....	Torrubia.....	Idem.....	116 05
99	Fructoso Martinez y compañeros.....	Cendejas.....	Idem.....	206 65
100	Manuel Chena.....	Guadalajara.....	Idem.....	56 25
101	Roque Nicolás.....	Idem.....	Idem.....	40
102	Juan Botija.....	Idem.....	Idem.....	12 55
103	Isidro Garcia.....	Idem.....	Idem.....	185 30
104	D.ª Nicolasa Berdura.....	Idem.....	Padilla del Ducado.....	118 05
105	D. Cristóbal Espital.....	Idem.....	Idem.....	92 13
106	Antonio Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	109.000 10
107			Propios.....	271

Debe el 9.º al 12.º plazos.

8.º al 12.º

7.º al 11.º

11.º

10.º

9.º y 10.º

Guadalajara 11 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanaz.—Conferme.—El Jefe de la Intervencion, Enrique de Isidro.

claracion indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue por sospechas de sustraccion de caballerias, y responder de los cargos que en la misma le resultan; pues si lo hiciese, se le oirá y hará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 11 de Marzo de 1878.—Ramon Revest.—El Actuario, José Recuenco y Bravo.

### JUZGADO MUNICIPAL

de Tortuero.

D. Manuel Buchó, Secretario del Juzgado municipal de Tortuero.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado en rebeldía de D. Anastasio Sanz Moreno, á instancia de D. Francisco Alonso, ha recaído la siguiente *Sentencia*.—En la villa de Tortuero á 8 de Marzo de 1878, D. Estéban Gamo, Juez municipal saliente, por delegacion del que lo es en la actualidad de la misma, habiendo visto y enterándose de la presente acta de juicio verbal civil interpuesta por D. Francisco Alonso, de esta vecindad, contra D. Anastasio Sanz Moreno, natural de esta villa y residente en el pueblo de Uceda, como en clase de sirviente, sobre pago de 246 pesetas y 75 céntimos, que es en deber este al primero, para cuyo acto presentó su cédula personal con el número 60:

Resultando que presentadas las papeletas con fecha del 28 de Febrero último, en cuyo día se dirigió el oficio con inclusion de la papeleta al pueblo de Uceda, para que fuese notificado el expresado demandado y compareciese el día 4 del presente, hora de las nueve de la mañana á la celebracion del juicio, por lo que se volvió cumplimentado:

Resultando que el Sr. Juez municipal de Uceda, le notificó en debida forma el día 2 de los corrientes, el cual firmó como quedaba enterado y notificado:

Considerando que el que no comparece ni alega excusa alguna directa ni indirecta contra la demanda, induce ser justa y verdadera, y sufrir las consecuencias que la ley previene por su morosidad,

Falla:

Que condena al expresado Anastasio Sanz Moreno, al pago de 246 pesetas y 75 céntimos que es en deber al Francisco Alonso, por que se le ha demandado, y en las costas, que ha dado y dé hasta su total solvencia.

Notifíquese esta sentencia en los Estrados del Juzgado, en conformidad con los artículos 1181, 1182 y 1183; y para que tenga efecto conforme al 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, remítase testimonio de esta sentencia al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el *Boletín oficial* de la misma, y desde éste se contarán quince días para la presentacion del demandado, sirviéndose el Sr. Juez de su residencia hacerle saber esta mi sentencia, que así lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez, de que certifico.—El Juez municipal saliente, Estéban Gamo.—El Secretario, Manuel Buchó.

*Pronunciamento*.—Leida, pronunciada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal saliente en Audiencia pública, ante los testigos Valentin Oncalada y Nemesio Oncalada, de esta vecindad, de que certifico.—Gamo.—Valentin Oncalada.—Nemesio Oncalada.—Manuel Buchó.

*Notificacion en los Estrados*.—Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado, notifiqué la anterior sentencia en los Estrados de este Tribunal, fijando copia de ella en el sitio de costumbre, ante los testigos

Valentin Oncalada y Nemesio Oncalada, y firman, de que certifico.—Gamo.—Valentin Oncalada.—Nemesio Oncalada.—Manuel Buchó.

Y para los efectos oportunos expido la presente visada por el Sr. Juez municipal saliente, la cual concuerda con su original á que me remite en caso necesario.

Tortuero 9 de Marzo de 1878.—Manuel Buchó, Secretario.—V.º B.º.—Estéban Gamo.

### JUZGADO MUNICIPAL

de Las Inviernas.

Por Pedro García, vecino de esta villa, se me da cuenta á las nueve de la noche de este día, que viniendo desde el mercado de la ciudad de Sigüenza, al anochecer, le han salido dos hombres á la salida del Monte Berdugal, perteneciente al término de Algora, al parecer jitanos ó chalanos, y como á la distancia de 290 pesos del camino, le han atado de piés y manos, tendiéndole en el suelo boca abajo y amenazándole quitarle la vida; robándole una mula de las señas que se dirán, dos pesetas en dinero, una anguarina parda á medio uso, con una bota en una de las mangas, un costal estrecho con 2 libras de sardinas, una cuartilla de naranjas, unas alforjas nuevas con un talego rayado, una manta de mula parda, y la cincha del aparejo; el mismo que permaneció atado hasta las ocho de la noche que pasaron unos vecinos de Cifuentes, y á los auxilios que pedía, acudieron y le desataron; pues de lo contrario hubiera sucumbido.

En su consecuencia, he dispuesto se haga público este acontecimiento en el *Boletín oficial* de la provincia; para que las autoridades y demás empleados de órden público, practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de los criminales, y habidos que sean, los remitan con las seguridades necesarias al Juzgado de primera instancia de este partido que lo es la villa de Cifuentes.

Las Inviernas 9 de Marzo de 1878.—El Juez municipal, Fernando Bueno.—El Secretario, Domingo García.

*Señas de los ladrones.*

Un hombre joven de 33 á 34 años de edad, de 5 piés de altura, pelo rojo, vestido de pantalon y chaqueta parda.

Otro más viejo, como de 40 años de edad, cerrado de barba, viste todo de negro y la chaqueta rasgada, y los dos son jitanos ó chalanos.

*Señas de la mula.*

Una mula pelo negro, de once años de edad, su alzada seis cuartas y media poco más ó menos, herrada sólo de una mano y muy delgada toda ella.

### JUZGADO MUNICIPAL

de Anchuela del Campo.

La Secretaría de dicho Juzgado se halla vacante por ausencia del que la desempeñaba; su dotacion consiste en los derechos arancelarios, tanto para las actuaciones como para las certificaciones que expida el Juzgado, además de los emolumentos que pueda ganar el Secretario por los trabajos particulares y consultas extra-oficiales que se le confien.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á dicho Juzgado, en el término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, trascurrido el cual se proveerá.

Anchuela del Campo 12 de Marzo de 1878.—El Juez municipal, Pascual Gutierrez.—Pedro Alonso y Martinez, Secretario interino.

### SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

Considerando necesario celebrar una reunion con los representantes de los Ayuntamientos de los pueblos expresados á continuacion, para enterarles del éxito favorable obtenido, en la demanda que, en union de esta Municipalidad, se sigue contra la Compañía Ibérica de riegos, y tratar á la vez de otros incidentes importantes, se ha señalado el domingo 24 del actual y hora de las once de su mañana, para que tenga efecto la citada reunion en estas Casas Consistoriales.

Guadalajara 12 de Marzo de 1878.—El Alcalde Presidente, Julian Gil.

*Pueblos á cuyos Ayuntamientos se refiere esta convocatoria.*

Akrilla.  
Berninches.  
Belaña.  
Cerezo.  
Congostrina.  
Fuentenovilla.  
Gualda.  
Heras.  
Higes.  
Henche.  
Matarrubia.  
Medranda.  
Mierla (La).  
Palmaces de Jadraque.  
Taragudo.  
Torrejon del Rey.  
Valdepeñas de la Sierra.  
Valdesotos.  
Valfermoso de Tajuña.  
Yunquera.  
Zarzuela de Jadraque.



### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Humanes.

Siendo de perentoria y urgente necesidad proceder á la construccion de nueva planta de una escuela de niños y casa para el maestro en esta villa;

A los ocho días de como aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia el presente anuncio, tendrá lugar en las Salas consistoriales de esta villa y hora de las diez de su mañana, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, la subasta de dicha obra, bajo el tipo de 13.916 pesetas 58 céntimos de peseta; el pliego de condiciones facultativas y económicas, y plano formado al efecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que gusten tomar parte en la subasta.

Humanes 10 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Andrés Marchamalo.—P. A. del A.—Mariano Z. Ramirez, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cubillejo del Sitio.

No habiéndose presentado el mozo Cipriano Algarra á ningun acto de todos los correspondientes al reemplazo verificado en este pueblo en el presente año, se le cita para que el día 19 se presente para emprender la marcha con el comisionado á la capital, ó lo verifique el día 23 en Guadalajara bajo la órden del dicho Comisionado; lo que se anuncia á fin de que llegue á noticia del interesado, y bajo su responsabilidad por la no comparencia ante la Excelentísima Diputacion.

Cubillejo del Sitio 10 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Valeriano Lopez.—El Secretario, Antonio García.

# COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.—PRESUPUESTO DE 1878.

Factoria de utensilios de Guadalajara.—MES DE FEBRERO DE 1878.

RELACION de las compras de articulos de inmediato consumo, verificadas en el expresado mes.

FECHA.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CANTIDAD COMPRADA.	PRECIO DE LA UNIDAD.— Pesetas.	IMPORTE.— Pesetas.
22	D. José Martínez.....	Guadalajara.....	50 Litros.	0 81	40 50
22	José Diaz.....	Idem.....	2.000 Kilogramos.	0 104	208 »

Guadalajara 28 de Febrero de 1878.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

Factoria de subsistencias militares.—PLAZA DE GUADALAJARA.

MES DE FEBRERO DE 1878.

RELACION de las compras de articulos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

FECHA.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CANTIDAD COMPRADA.	PRECIO DE LA UNIDAD.— Pesetas.	IMPORTE.— Pesetas.
22	José Ortiz.....	Guadalajara.....	10 Fanegas.	4 65	46 50
23	Benito Guijarro.....	Idem.....	90	4 65	418 50
			100		465 »
14	Luis Martínez.....	Alovera.....	19 Quintales ms.	3 »	57 »
22	Julian Garcés.....	Chiloeches.....	50	2 50	125 »

Guadalajara 28 de Febrero de 1878.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de Alcoron.

No pudiéndose hacer la citacion al mozo Máximo Sastre Martínez, núm. 1.° del actual reemplazo y declarado soldado por el cupo de esta villa, por ignorarse su paradero y el de su familia, se cita por este que se insertará en el periódico oficial, á fin de que se presente en esta el dia 17 del actual para marchar á cargo del Comisionado á su entrega en Caja, ó el dia 19 en la capital que tendrá lugar dicha entrega; previniéndole, que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Alcoron 10 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Julian Vicente.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Terraza.

Ignorándose el paradero del mozo número 3, de segunda edad, Manuel Muñoz Abad, natural del agregado Ventosa, de-

clarado suplente por este Ayuntamiento, se le cita, para que se presente en la capital ante el Comisionado que vaya con los quintos de este distrito el dia 26 del corriente que es el dia señalado para la entrega en Caja; lo cual, que de no presentarse se le declarará prófugo en caso que llegara á su número.

Lleva cédula personal expedida con fecha 6 de Noviembre de 1877, con el número 5.

Terraza 13 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Antonio Herranz.

#### Señas.

Edad 21 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, barba lampiña, cara delgada y color trigueño.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Adivos.

Habiendo sido declarado soldado por este Ayuntamiento en el dia 10 del corriente para el reemplazo del Ejército del año ac-

tual, el mozo Isidro Murciano Sanz, natural de este pueblo, y como no se haya presentado á dicha declaracion, ni se sabe de su paradero, se le cita por medio de este anuncio para que se presente el dia 22 del corriente en Guadalajara, que tendrá lugar la entrega de soldados, y de no verificarlo, le parará el perjuicio que previene la ley de reemplazos.

Adivos 11 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Estanislao Herranz.—Pedro Colás Murciano, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poyos.

Ignorándose el paradero del mozo Ciriaco Sanchez, declarado soldado para el actual reemplazo, por haberle cabido el número 2 en el sorteo de este año, se le cita y requiere por medio del presente, á fin de que hasta el dia 25 de los corrientes comparezca en esta Alcaldía con el objeto de ser filiado y emprender la marcha con el

Comisionado de este Ayuntamiento, para verificar su entrega en la Caja de quintos de la provincia el día 28 del actual.

Poyos 11 de Marzo de 1878.—El Alcalde accidental, Roque Lopez.—P. S. M.—Juan Izquierdo, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Escariche.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de Fuentenovilla y Escopete, den la mayor publicidad al *Boletín* en que aparezca inserto este anuncio.

Escariche 28 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Norverto Machon.—Juan Fernandez, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Higes.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Higes 1.º de Marzo de 1878.—El Alcalde, Pedro Yague.—Por su mandado.—Baldomero Leal y Plaza, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Robledillo de Moherando.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Humanes, Málaga, Malaguilla, Matarrubia, Puebla de Beleña y Torrebeleña, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Robledillo de Moherando 7 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Anselmo Sanz.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Alocen.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Re-

gistro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Auñon y El Oliviar, se servirán dar publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades, para conocimiento de todos los contribuyentes que les interese, para que en su día no aleguen ignorancia alguna.

Alocen 7 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Clemente Corral.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Condemios de Abajo.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Y con el fin de que tenga efecto lo dispuesto en la seccion segunda, art. 20 del Real decreto de 20 de Mayo de 1845, y demás superiores disposiciones vigentes y lo acordado para su cumplimiento por este Ayuntamiento, se anuncia por el presente para conocimiento del público.

Condemios de Abajo 8 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Domingo Sierra.—P. S. M.—El Secretario interino Segundo Gonzalo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Peñalver.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Irueste y Tendilla, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca este anuncio.

Peñalver 11 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Manuel Minguez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Carrascosa de Henares.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Membrillera, Miralrio, Montarron, Padilla de Hita, Espinosa de Henares, Jadraque y Cogolludo, se servirán dar toda la publicidad posible al *Boletín* donde aparezca inserto este anuncio.

Carrascosa de Henares 7 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Faustino Gonzalo.—P. S. M.—José Hernando.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Cubillejo de la Sierra.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta

y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica al Sr. Alcalde de Campillo de Dueñas, dé la mayor publicidad al *Boletín* donde aparezca inserto este anuncio.

Cubillejo de la Sierra 3 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Marcos Muñoz.—P. S. M.—Teodoro Villanueva, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de El Casar de Talamanca.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Casa de Uceda, Guadalajara, Mesones y Valdenuño Fernandez, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde se inserte este anuncio.

El Casar de Talamanca 9 de Marzo de 1878.—El Alcalde presidente, Angel Carpintero.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Cerezo.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Cerezo 6 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Cipriano Gomez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Retiendas.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de Madrid y Tamajon, den la debida publicidad al *Boletín* donde aparezca este anuncio.

Retiendas 5 de Marzo de 1878.—El Alcalde Presidente, Julian Mondragon.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Moherando.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de Guadalajara, Yunquera, Málaga, Robledillo y Humanes, den la debida publicidad al *Boletín oficial* en que aparezca inserto el presente anuncio.

Mohernando 6 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Agustín Bris.—Por su mandado.—Indalecio Serano, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tomelloso.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de Archilla y Balconete, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca el presente anuncio.

Tomelloso 6 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Pedro Martínez.—Por su mandado.—Marcelino Parlorio.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Budia.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Budia 8 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Paulino Bermejo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentenovilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos de Alocen, Escariche, Albares, Almoguera, Pozo de Almoguera, Loranca de Tajuña y Mondejar, den la debida publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades.

Fuentenovilla 9 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Ricardo Olmedo y Cortijo.—El Secretario, Pablo Lopez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Loranca de Tajuña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Aranzueque, El Pozo de Guadalajara, Tendilla, Cifuentes, Escariche, Pioz, Lupiana, Estremera, Ocaña, Valdeterres, Chozas y Armuña, se servirán dar la mayor publicidad posible á este anuncio en sus localidades, para que surta sus efectos y despues no se alegue ignorancia.

Loranca de Tajuña 12 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan de Dios Cobo.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdearenas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Alcaldes de Hita, Padilla, Muduex y Trijueque, den la publicidad debida al *Boletín oficial* donde aparezca el presente.

Valdearenas 8 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Florentino Muñoz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maranchon.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Maranchón 9 de Marzo de 1878.—El Alcalde presidente, Ciriaco Bueno.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morenilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Anquela de la Seca, Castellar y Molina de Aragon, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca este anuncio.

Morenilla 2 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Mariano Moya.—D. S. O.—Jacinto T. Sanz, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sotoca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Sotoca 8 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Silvestre Moreno.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poveda de la Sierra.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días,

contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Poveda de la Sierra 5 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Valerio Moreno.—P. S. M.—Blás Ayora, Secretario interino.

### PARTE NO OFICIAL.

TORZALES DE SEDA, AGUJAS,



### LAS MAQUINAS PARA CÖSER

MÁS SOLIDAS, PERFECTAS, SENCILLAS, GARANTIZADAS Y ACREDITADAS, SON LAS DE LA

COMPAÑIA FABRIL «SINGER»  
DE NUEVA-YORK.

Pudiendo adquirirse á plazos

DESDE 10 REALES SEMANALES,

sin aumento alguno en precio,

Ó 10 POR 100 DE DESCUENTO AL CONTADO.

ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO.

Se dan y envian gratis, por el correo, catálogos ilustrados con lista de precios y las condiciones para su adquisición en su Establecimiento.

5 Mayor Alta 5.

GUADALAJARA,

p en más de 2.000 que tiene instalados en Europa para la venta de sus muy célebres

MÁQUINAS.

### INTERESANTE

Á LOS MAESTROS DE ESCUELA Y SECRETARIOS.

En la Droguería y objetos de escritorio de Eduardo Pácios, calle de Bardales, número 4, se expenden resmas de papel pautado á 26 rs. Idem papel barba superior á 38, y resmillas del papel de cartas, de 7 á 13 reales, como igualmente á precios sumamente arreglados todo lo perteneciente á dicho ramo.

Frasquitos de tinta para sellos á 2 rs.

BARDALES, 4.

IMPRENTA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.